

El poder de la humanidad

Consejo de Delegados del Movimiento Internacional
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja



ES

CD/22/

Original: inglés
borrador

CONSEJO DE DELEGADOS

DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

Ginebra (Suiza)
22 y 23 de junio de 2022

Salvaguardar los datos humanitarios

Anteproyecto de resolución

Documento elaborado por
el Comité Internacional de la Cruz Roja
con el apoyo de la Plataforma de directivos en materia de Restablecimiento del
contacto entre familiares

Ginebra, marzo de 2022

ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN

Salvaguardar los datos humanitarios

El Consejo de Delegados,

conmocionado y con honda preocupación a causa del reciente ataque a los datos personales confiados al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

preocupado por el hecho de que el acceso no autorizado a datos procesados (recopilados, almacenados o transferidos, por ejemplo) por organizaciones humanitarias imparciales o la extracción de esos datos desvirtúe su labor y pueda conllevar un riesgo considerable para la dignidad y la seguridad de las personas afectadas por conflictos armados, desastres y otras emergencias,

subrayando que se trata de acciones inaceptables, irreconciliables con la letra y el espíritu del derecho internacional humanitario, y contrarias al consenso internacional de larga tradición respecto de la importancia de la acción humanitaria imparcial,

reafirmando que la capacidad de las organizaciones humanitarias imparciales de procesar datos personales y datos no personales sensibles (datos humanitarios) es imprescindible para el desarrollo de sus actividades, como brindar atención médica y socorros humanitarios, proteger a personas detenidas y personas civiles, en especial, grupos vulnerables como migrantes y niños, y buscar a personas y reunir a familiares separados,

reconociendo la enorme importancia que reviste para una persona la posibilidad de confiar sus datos personales a una organización humanitaria y que esos datos estén protegidos, y *recordando* que la protección de los datos personales está íntimamente ligada a la preservación de la privacidad y la dignidad de una persona, así como de su seguridad,

poniendo de relieve la confianza que los Estados y otros actores que participan en conflictos armados, desastres naturales y otras emergencias depositan en la imparcialidad de las organizaciones humanitarias y su labor, y el hecho de que esa confianza es imprescindible y esencial para que estas organizaciones lleven a la práctica su cometido y sus actividades,

recordando el compromiso del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) con sus Principios Fundamentales, y *reconociendo* que los componentes del Movimiento procesan datos como parte de los cometidos y las funciones que se les han confiado en virtud del derecho internacional humanitario, los Estatutos del Movimiento y las resoluciones aprobadas por la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, con la debida consideración por los marcos y principios relativos a la protección de datos, como los que plantean el *Manual sobre protección de datos en la acción humanitaria* y el *Código de Conducta sobre protección de datos personales en actividades de RCF*, así como los marcos relativos a la protección, como los que figuran en la *Normativa profesional relativa a la labor de protección*,

recordando asimismo la resolución 4, “Restablecimiento del contacto entre familiares en un marco de respeto de la privacidad, incluso en materia de protección de los datos personales”, aprobada por la XXXIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,

1. *destaca* que la transformación digital de las actividades de las organizaciones humanitarias, incluido el procesamiento de datos humanitarios, conlleva una importante responsabilidad de que estas organizaciones adopten medidas de ciberseguridad y prácticas de protección de datos para mitigar el riesgo de acceso

indebido a esos datos, de modo que las personas cuyos datos son objeto del procesamiento, la organización, su personal y sus voluntarios estén protegidos ante cualquier perjuicio que pueda surgir como consecuencia de esos ataques, así como preparar y poner en marcha medidas de contingencia y respuesta en caso de que ocurra un acceso indebido a los datos;

2. *reconoce* que, siempre que una organización humanitaria procesa datos humanitarios, debe hacerlo únicamente con fines que sean compatibles con su cometido exclusivamente humanitario y en cumplimiento del derecho vigente y los marcos y principios correspondientes en materia de protección de datos;
3. *reconoce* asimismo que es esencial que los Estados y otros actores respeten el objetivo humanitario de ese procesamiento de datos;
4. *reconoce* además que el abuso de datos personales procesados por organizaciones humanitarias puede derivar en violaciones de las obligaciones relativas a la privacidad impuestas por los marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales, así como en violaciones graves de los derechos fundamentales de las personas;
5. *manifiesta preocupación* por la posibilidad de que las ciberoperaciones perjudiciales, incluido el acceso indebido a datos, erosionen la confianza en las organizaciones humanitarias imparciales y, dado que esa confianza es esencial para su capacidad de realizar sus actividades, que esas operaciones puedan, así, poner en riesgo su acceso a personas que necesitan asistencia, la seguridad de su personal y sus actividades, y, en última instancia, exacerbar la situación desde el punto de vista humanitario de las personas afectadas por conflictos armados, desastres naturales y otras emergencias;
6. *también manifiesta preocupación* acerca de las ciberoperaciones que alteran la labor de las organizaciones humanitarias imparciales y la desinformación que socava la confianza en sus actividades y pone en riesgo a su personal;
7. *reafirma* la importancia fundamental de la obligación impuesta por el derecho internacional humanitario a todas las partes en conflictos armados de permitir y facilitar actividades humanitarias imparciales durante conflictos armados y de respetar y proteger las actividades y al personal humanitario;
8. *destaca* que, durante conflictos armados, desastres naturales y otras emergencias, las actividades de las organizaciones humanitarias imparciales deben respetarse y protegerse, tanto dentro como fuera del espacio virtual;
9. *incentiva* al CICR, a los componentes del Movimiento y a otras organizaciones humanitarias, a los Estados y a los expertos a investigar y elaborar medidas para proteger el espacio humanitario neutral, independiente e imparcial en el ámbito digital;
10. *incentiva asimismo* al CICR a seguir investigando la viabilidad técnica de un emblema digital –un emblema o signo distintivo que identifique los datos y la infraestructura digital de organizaciones y entidades autorizadas para exhibir los emblemas distintivos reconocidos por el derecho internacional humanitario e indique, cuando corresponda, su protección jurídica– y evaluar los beneficios de ese signo o emblema, y coordinar con la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) y las Sociedades Nacionales, así como consultar con los Estados y otros expertos a estos efectos;
11. *compromete* a los componentes del Movimiento e insta a otras organizaciones humanitarias a adoptar las medidas necesarias, dentro del alcance de sus respectivas capacidades y necesidades operacionales, a fin de mejorar su capacidad de garantizar niveles adecuados y altos de seguridad al procesar datos, aplicar prácticas idóneas de

gobernanza de datos para todos los datos humanitarios, cumplir el derecho vigente y los marcos de protección de datos personales, y aplicar normas y buenas prácticas pertinentes en el procesamiento de datos personales, teniendo en cuenta el *Manual sobre protección de datos en la acción humanitaria*;

12. *invita* al CICR y a la Federación Internacional a informar al Consejo de Delegados que se reunirá en 2023 sobre las medidas en materia de seguridad de los datos y protección de datos personales adoptadas por los componentes del Movimiento;
13. *insta* a los Estados y a otros actores a respetar y proteger a las organizaciones humanitarias imparciales en el espacio virtual de la misma manera que lo hacen fuera de él, salvaguardándolas de operaciones cibernéticas e informáticas perjudiciales de cualquier tipo, entre otras medidas; e *insta asimismo* a los Estados a procurar que los actores que se hallen bajo su influencia respeten a las organizaciones humanitarias y a sus datos, y a adoptar todas las medidas factibles para proteger a las personas a cuyos datos se accedió indebidamente;
14. *insta asimismo* a los Estados y a otros actores, en particular, comunidades de expertos, investigadores y el sector privado, a trabajar junto con las organizaciones humanitarias y prestarles apoyo a fin de desarrollar o adquirir las herramientas y la infraestructura necesarias para la seguridad y la protección de sus datos humanitarios;
15. *considera* tratar el tema de la seguridad y la protección de los datos humanitarios en la XXXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.